

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 592

3 de abril de 2009

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para enmendar la Sección 2250 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, para designar el período comprendido entre las 12:01 de la mañana del último jueves de julio hasta las 12 de la medianoche del próximo domingo de cada año, como el “Periodo Libre de Contribuciones para el Regreso a la Escuela” o “Back to School Tax Free Holiday”, añadir artículos adicionales entre los que están exentos del pago del impuesto sobre ventas durante dicho período, hacer correcciones técnicas a dicha Sección y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 111 de 15 de julio de 2008 se aprobó con el propósito de servir de aliciente para que los consumidores puedan, una vez al año, realizar las compras de ciertos artículos relacionados con el regreso a clases sin la necesidad de pagar el impuesto de ventas y uso (IVU).

Esta Asamblea Legislativa entiende que el período debe ser más largo que el establecido originalmente, que nunca se ha puesto en vigor, así como debe ser más cercano a la fecha de inicio de clases. Es por eso que se establece un fin de semana, comenzando el último jueves del mes de julio, hasta el domingo siguiente, como el Periodo Libre de Contribuciones para el Regreso a la Escuela. Dicho periodo, coincide, normalmente, con el fin de semana anterior al inicio del periodo escolar en las escuelas públicas de Puerto Rico.

Además, con la aprobación de esta medida, se añaden los materiales relacionados con los cursos de música entre aquellos que estarán exentos del pago del impuesto de ventas y uso por parte de los padres y estudiantes puertorriqueños para el regreso a clases.

Por último y con el fin de que el mayor número de padres y estudiantes se beneficien de este Periodo Libre de Contribuciones para el Regreso a la Escuela, la Asamblea Legislativa entiende que los Secretarios de Hacienda y del Departamento de Asuntos del Consumidor deben realizar una campaña dirigida a explicar a los comerciantes y a los consumidores los alcances de esta Sección del Código de Rentas Internas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Se enmienda la Sección 2520 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994,
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Sección 2520.-“Periodo Libre de Contribuciones por Regreso a la Escuela” o “Back to
4 School Tax Free Holiday”.

5 (a) Comenzando a las 12:01 *de la mañana* [a.m.] del *último jueves* [**segundo lunes**] de julio
6 y concluyendo a las doce de la medianoche del *domingo siguiente* [**segundo miércoles de**
7 **julio**], se exime del pago del impuesto sobre la venta según dispuesto en la Sección 2401,
8 incluyendo el impuesto sobre la venta dispuesto en la Sección 6189, sobre la venta al
9 detal de aquellos artículos cubiertos según aquí se definen.

10 (b) Para propósitos de esta Sección, artículos cubiertos significa:

11 (1) Artículos de ropa con un precio de venta de cien (100) dólares, o menos, por artículo
12 de ropa. La exención aplica independientemente de cuantos artículos son vendidos en
13 la misma factura o recibo a un cliente. Para propósitos de este apartado, ropa significa
14 toda pieza de ropa para personas apropiada para el uso general incluyendo sandalias,
15 zapatos y tenis. Ropa no incluirá los siguientes artículos los cuales *no* están *exentos*
16 [**excluidos de la exención**]:

17 (A)...

1 (H)...

2 (2) Artículos cubiertos incluye una sola venta al detal, donde habrá una exención del
3 impuesto de venta hasta la cantidad de setecientos cincuenta (750) dólares, o menos,
4 de computadoras, programas de computadoras y materiales escolares de computadora.
5 Computadoras, programas de computadoras y materiales escolares de computadora no
6 incluirán [**muebles, sistemas, dispositivos, programas o**] equipos periferales
7 diseñados o primordialmente destinados para el uso recreativo, o juegos de video de
8 una naturaleza no educacional.

9 (A) ...

10 (C) ...

11 (3) Artículos cubiertos incluye la venta al detal de artículos escolares, materiales
12 escolares de arte, *materiales escolares de música* y materiales escolares instructivos,
13 hasta un precio de venta de cincuenta (50) dólares por artículo.

14 (A)...

15 (B) “Materiales escolares” de arte *o de música* es un artículo usualmente utilizado por
16 un estudiante en un curso de estudio para arte *o música*. La siguiente es una lista
17 exhaustiva:

18 (I) ...

19 (II) ...

20 (III) ...

1 (IV) Libretas de dibujo y de bosquejos; [y]

2 (V) Acuarelas, e

3 (VI) *Instrumentos musicales.*

4 (C) Materiales escolares instructivos es material escrito comúnmente utilizado por un
5 estudiante en un curso de estudio como una referencia y para aprender la
6 asignatura que está siendo enseñada. La siguiente es una lista exhaustiva:

7 (I) ...

8 (II) Libros de texto requeridos en una lista oficial de libros escolares. Se entenderá
9 por lista oficial aquella que es provista por una institución educativa a sus
10 estudiantes donde detalla los textos escolares a utilizarse para un grado o un
11 curso en particular *incluyendo libros de música.*

12 (4) ...

13 (c) ...

14 (o)...

15 (1) ...

16 (2) ...”

17 Artículo 2. – Los Secretarios de Hacienda y del Departamento de Asuntos del
18 Consumidor realizarán una campaña, comenzando el primero de julio de cada año, hasta el
19 momento en que finalice el Periodo Libre de Contribuciones por Regreso a la Escuela en la

- 1 que explicarán a los comerciantes y a los consumidores los alcances de la Sección 2250 del
- 2 Código de Rentas Internas.
- 3 Artículo 3. – Vigencia.
- 4 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.